



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

WhatsApp 320 321 4607

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2021 00149 00

Bogotá D. C., 4 de agosto de 2021

Da cuenta el Despacho, que mediante auto que antecede se requirió por primera vez a la ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofia de Caldas para que allegara constancia del cumplimiento del fallo de tutela del 19 de abril de 2021 el cual fue aclarado mediante auto del 21 del mismo mes y año.

Frente a ello, la incidentada a través de correo electrónico informó que a través de la misiva del 22 de julio de 2021 dio respuesta de fondo a la solicitud que realizó Colfondos en la plataforma de bonos pensionales el 21 de octubre de 2020 la cual envió a los correos electrónicos procesosjudiciales@canonydiazabogados.com y notificacionesjudiciales@gmail.com.

Así las cosas, el Despacho ordena **poner en conocimiento** a la sociedad incidentante la respuesta allegada por la incidentada que se encuentra el archivo digital (*04RespuestaRequerimiento*) para que en el **término de 5 días** se manifieste sobre el mismo y señale si desea continuar o no con el presente trámite incidental.

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df5d66506d25068e36a1b8643cc64a7987a45f1bc5d4849dc009e756bb5b840**

Documento generado en 04/08/2021 09:21:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>